

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca trece (13) de marzo dos mil
veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2023-00989-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL LA SIERRA
DEMANDADO	JUAN ESTEBAN PULIDO ROJAS

Previo al secuestro solicitado por la parte actora, se ORDENA citar a: CASTILLO ORDOÑEZ DAVID RICARDO Y: CESPEDES LEON MARTHA GLORIA, acreedor hipotecario que en la anotación 6 indica ^a del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C- 1931702, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá , a fin de que haga valer su crédito ante este mismo despacho, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. con lo establecido en el artículo 440 del CGP, y lo dispuesto en el artículo 462 del mismo estatuto

A: PULIDO ROJAS JUAN ESTEBAN		CC# 1073252008 X CC. 1.073.252.008
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-12-2017 Radicación: 2017-98560		
Doc: ESCRITURA 3017 del 06-12-2017 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D.C.		VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)		
DE: PULIDO ROJAS JUAN ESTEBAN		CC# 1073252008 X
A: CASTILLO ORDOÑEZ DAVID RICARDO		CC# 82382703
A: CESPEDES LEON MARTHA GLORIA		CC# 20531279

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 046 hoy 14-03-2024

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31077df1b5b1d812bb28049c5f2e3d409da2f8863597da29e75b9fcaa06f31b**

Documento generado en 13/03/2024 05:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>